

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00124

Clase: verbal

Subsanada la demanda, encuentra esta judicatura que cumple con los requisitos formales que lista el artículo 82 del C.G.P. y artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022 el Juzgado **RESUELVE:**

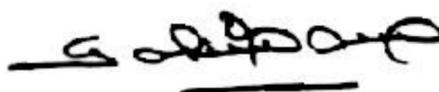
ADMITIR la presente demanda verbal de Armando Ibañez Ballen *contra* Jaime Rodrigo Cardenas Pedraza, Galvis Joaquin Mora Cuesta, Radio Taxi Aeropuerto S.A. y Mundial de Seguros S.A.

Córrase traslado a las demandas por el término de 20 días a cada una y notifíqueseles personalmente de la presente providencia (art. 8 de la Ley 2213 de 2022) o en la manera que indican los arts. 290, 291 y 292 del C.G.P.

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía, previsto en los arts. 368 a 373 del C.G.P.

Reconózcase al abogado **Edward Fernando Montoya Gómez** como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,
La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)
La Secretaria,
Gloria María G. de Riveros